

CONTRATO DE SERVICIO N° 38/2024
SUBASTA INVERSA No. SI-INABVE-06-2024

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS
VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de **xx** de edad, Ganadero, del domicilio de **xx**, municipio **xx**, departamento **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el **“Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes”**, el **“Instituto”** o el **“INABVE”**, Institución de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la **“LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”**, en adelante **“Ley Especial”**, por medio de la cual se crea el **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, que está regido por una

Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; **b)** Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES; y, **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta del referido día, en la que consta que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente documento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas; por lo que, en adelante la Institución que represento podrá ser denominada como “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”; y por otra parte **xx** de **xx** años de edad, **xx**, del distrito **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx** actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **xx**, que se puede abreviar **xx** de nacionalidad **xx**, del domicilio **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Número de Identificación Tributaria **xx**, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número **xx**; calidad que compruebo con: **1)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las **xx**, ante los oficios notariales de la Licenciada **xx**, inscrita en el Registro de Comercio el día **xx**, al número **xx**, del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, del folio **xx**; por medio de la cual, se menciona que se modifica íntegramente el pacto social de la sociedad, por tanto este instrumento se tendrá como el único texto legal, por contener la cláusulas que regirán en el futuro a la sociedad, siendo la presente escritura suficiente para comprobar su pacto social, en

la que consta su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, que su plazo es indeterminado, que la finalidad principal es: **a) Dedicarse a prestar todo tipo de servicios en las ramas de arquitectura e ingeniería y actividades conexas con las mismas, pudiendo impartir capacitaciones y consultorías, a cualquier institución pública o privada que se lo solicite; así como también podrá dedicarse a cualquier actividad permitida por la Ley, sea este comercial, industrial o de prestación de servicios; que el gobierno de la sociedad es ejercido por La Junta General de Accionistas. La Administración, Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único y su Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos. Asimismo, consta que el señor **xx** ha sido nombrado como Representante Legal y Administrador Único Propietario, por un período de **xx** años a partir de su nombramiento. Con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la calidad con la que actúa su Representante Legal, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el presente, y que en este instrumento se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”**; por lo que, en la calidad antes mencionada convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** número **TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTICUATRO** adjudicado de manera total en el Proceso por la modalidad de Subasta Inversa número **SI-INABVE-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante “LCP”; Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante “RLCP”; así como, los lineamientos emanados por la Dirección Nacional de Compras Públicas, en adelante “DINAC”; Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en este instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Sociedad Contratada se obliga a brindar a la Institución Contratante lo siguiente: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, conforme a los documentos de solicitud del proceso de Subasta Inversa número **SI-INABVE-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO**, la oferta técnica y económica presentada por la Sociedad Contratada, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	4	\$ 4,925.00	\$ 19,700.00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	SERVICIO	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00
MONTO TOTAL: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 USD					\$ 44,700.00

- Para el Ítem 1:

Entregas parciales, el primer servicio deberá ejecutarse en un lapso de 30 días calendario a partir de la entrega de la orden de inicio y los subsecuentes servicios cada tres meses dentro del año después de emitida dicha orden en coordinación con el administrador de contrato. El servicio incluye:

N°	Detalle
a) Condensador	
1	Revisión general de operación
2	Limpieza y revisión de serpentín
3	Limpieza y revisión de motor de ventilador
4	Medición de lata presión
5	Medición de abaja presión
6	Revisión de compresor
7	Medición de amperaje del compresor
8	Corrección de vibraciones
9	Complemento de tornillos
b) Evaporador	
1	Revisión general de funcionamiento
2	Limpieza de filtro de aire
3	Limpieza y revisión de serpentín

4	Revisión de motor de ventilador
5	Medición de amperaje de motor de ventilador
6	Limpieza y revisión de drenaje de agua
7	Limpieza de bandeja de condensador
8	Limpieza de difusores y rejillas de retorno
9	Revisión de vibraciones
c) Revisión de sistema de refrigeración	
1	Revisión general de fuga de gas
2	Complemento de gas
3	Revisión de niveles de gas
d) Circuito eléctrico	
1	Revisión general de funcionamiento
2	Limpieza y revisión de circuito eléctrico o electrónico
3	Cambio de terminales y alambres recalentados
4	Revisión de funcionamiento de termostatos
5	Revisión de capacitores de marcha
6	Revisión de relay
7	Revisión de retardadores de encendido
8	Medición de corriente eléctrica
9	Medición de amperaje
10	Revisión de switch de presiones
11	Revisión térmica de control eléctrico

- Para el Ítem 2:

Se realizarán cada vez que se presenten fallas en los equipos, presentando el diagnóstico técnico al Administrador de Contrato para la revisión y aceptación para los mantenimientos

correctivos, contando con 1 día para la aprobación de la cotización, para la cual se tomarán los siguientes precios unitarios de referencia:

MANO DE OBRA

ÍTEM	MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	PRECIO DE MANO DE OBRA CON IVA INCLUIDO
1	Eliminar fugas de gas refrigerantes y cambio de filtro deshidratador.	\$ 195.25
2	Carga de refrigerante.	\$ 25.00
3	Cambio de tuberías de drenajes	\$ 39.55
4	Carga de gas.	\$ 25.00
5	Cambio de capacitor.	\$ 21.00
6	Cambio de compresor si es necesario.	\$ 774.95
7	Cambio de motor ventilador y aspas o turbinas.	\$ 143.32
8	Suministro e instalación de guardamotores	\$ 129.57
9	Cambio de controles, termostatos, relés, botonera, térmicos, etc.	\$ 35.00
10	Reparación del sistema eléctrico interna o cordón de conexión hasta la caja térmica de protecciones.	\$ 111.45
11	Limpieza general (lavado interno de condensador).	\$ 110.18
12	Traslado de aire acondicionado existente de 12000 BTU a otro lugar hasta 30 metros de longitud, incluye todos los trabajos necesarios.	\$ 398.83
13	Traslado de aire acondicionado existente de 24000 BTU a otro lugar hasta 30 metros de longitud, incluye todos los trabajos necesarios.	\$ 612.98
14	Traslado de aire acondicionado existente de 36000 BTU a otro lugar hasta 30 metros de longitud, incluye todos los trabajos necesarios.	\$ 669.75
15	Traslado de aire acondicionado existente de 60000 BTU a otro lugar hasta 30 metros de longitud, incluye todos los trabajos necesarios.	\$ 717.98

16	Instalación de bombas de condensado.	\$ 61.43
17	Instalación de terminales, protectores de fase o circuitos electrónicos de 24 voltios.	\$ 117.51
18	Instalación de cajas térmicas.	\$ 77.67
19	Instalación de aire acondicionado existente de 12000 BTU	\$ 209.91
20	Instalación de aire acondicionado existente de 18000 BTU	\$ 281.20
21	Instalación de aire acondicionado existente de 24000 BTU	\$ 322.62
22	Instalación de aire acondicionado existente de 36000 BTU	\$ 352.50
23	Instalación de aire acondicionado existente de 48000 BTU	\$ 365.19
24	Instalación de aire acondicionado existente de 60000 BTU	\$ 377.89
25	Instalación de tubería de cobre de ½" (precio por metro).	\$ 7.00
26	Instalación de tubería de cobre de ¼" (precio por metro).	\$ 7.00

REPUESTOS

ITEM	TIPOS DE REPUESTOS	MARCA	PRECIO DE MANO DE OBRA CON IVA INCLUIDO
1	Capacitor de 30 uF	ADINA/QUALITY	\$ 39.55
2	Capacitor de 35 uF	ADINA/QUALITY	\$ 39.55
3	Capacitor de 45 uF	ADINA/QUALITY	\$ 39.55
4	Capacitor de 50 uF	ADINA/QUALITY	\$ 39.55
5	Capacitor de 55 uF	ADINA/QUALITY	\$ 39.55
6	Capacitor de 60 uF	ADINA/QUALITY	\$ 39.55
7	Contacto 2 polos, bobina 24V	ADINA/QUALITY	\$ 56.50
8	Contacto 3 polos, bobina 24V	ADINA/QUALITY	\$ 67.80
9	Térmicos 2 polo	GENERAL	\$ 62.15
10	Térmicos 3 polos	GENERAL	\$ 79.10

11	Filtro deshidratador	SANHUA	\$ 84.75
12	Motor ventilador condensador	NO APLICA	\$ 395.50
13	Motor ventilador de evaporador	NO APLICA	\$ 226.00
14	Termostato Análogo	NO APLICA	\$ 63.28
15	Termostato digital	NO APLICA	\$ 107.35
16	Termostato digital programable	NO APLICA	\$ 119.80
17	Tableta electrónica 220V	ADINA/QUALITY	\$ 152.55
18	Compresor 12,000 BTU	QUALITY	\$ 282.50
19	Compresor 18,000 BTU	QUALITY	\$ 310.70
20	Compresor 24,000 BTU	QUALITY	\$ 339.00
21	Compresor 36,000 BTU	COPELAND	\$ 1,022.65
22	Compresor 48,000 BTU	COPELAND	\$ 1,090.45
23	Compresor 60,000 BTU	COPELAND	\$ 1,125.35
24	Selector de velocidades	NO APLICA	\$ 67.80
25	Tuercas de filtro	NO APLICA	\$ 6.65
26	Gas para limpieza 141 - b	OPTEON SH FLUSH	\$ 73.45
27	Gas para carga R-22	FREON	\$ 16.95
28	Gas para carga R-410	FREON	\$ 20.35
29	Cargas para nitrógeno	NO APLICA	\$ 84.75
30	Varillas de plata	NO APLICA	\$ 3.50
31	Ampolletas de presión alta	QUALITY	\$ 6.50
32	Ampolletas de presión baja	QUALITY	\$ 6.50
33	Aislante de tuberías	RUBATEX	\$ 5.75
34	Válvulas de centro	NO APLICA	\$ 4.50
35	Válvula de paso	SANHUA	\$ 89.75
36	Visor liquido	SANHUA	\$ 78.50
37	Sensores	NO APLICA	\$ 58.76

38	Bandejas de desagüe de lamina	NO APLICA	\$ 250.00
39	Terminal tipo bandera	NO APLICA	\$ 1.25
40	Bomba de condensado 220-230/1HP/60Hz	ASPEN	\$ 90.60
41	Caja térmica tipo intemperie de dos circuitos	GENERAL ELECTRIC	\$ 169.50
42	Protector de fase	WAGNER	\$ 197.75
43	Circuito electrónico de 24V	ADINA/QUALITY	\$ 152.55
44	Limpiador de desincrustantes de serpentines	PRO RED	\$ 28.25
45	Terminal eléctrico	NO APLICA	\$ 2.50
46	Tuerca Flare de ½"	NO APLICA	\$ 6.65
47	Tuerca Flare de ¾"	NO APLICA	\$ 9.80
48	Tuerca Flare de 3/8"	NO APLICA	\$ 6.65
49	Turbina para unidad evaporadora	NO APLICA	\$ 135.60
50	Bomba de condensado interna para drenaje electrónico	NO APLICA	\$ 90.60
51	Capacitor Dual de marcha	ADINA/QUALITY	\$ 50.85
52	Tubería de cobre de ½" por metro	NO APLICA	\$ 15.82
53	Tubería de cobre de ¼" por metro	NO APLICA	\$ 10.15

II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La Institución Contratante por el servicio brindado pagará a la Sociedad Contratada un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,700.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). Por lo que se brindará el servicio por la Sociedad Contratada de acuerdo a Documentos de Solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en el presente contrato, Adjudicación contenida en la Resolución de Adjudicación de las **xx** horas del día **xx**, emitida por el Ingeniero **xx**, en su calidad de Gerente Administrativo y Delegado, y la oferta presentada por la Sociedad Contratada. La Institución Contratante pagará el servicio objeto del presente contrato, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE, por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente, contra la

presentación del Comprobante del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda, que por resolución número: **xx**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha **xx**. La Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a Cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce, ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de cheques no negociables a nombre de **xx**, que se puede abreviar **xx** o depósito en la cuenta corriente número **xx**, del **xx** a nombre de **xx**; **III) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar, que según lo dispuesto en el artículo sesenta del RLCP, el importe del presente contrato se hará con aplicación a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veinticuatro, certificada por la Gerencia Financiera para el presente proceso, según consta en Certificación de Fondos número: **xx** de fecha **xx**, con cargo a la UP/LT **xx** Fondos: GOES. **IV) PLAZO.** La vigencia del presente contrato será de un año a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su liquidación; por lo que, la Sociedad Contratada se obliga realizar entregas parciales el primer servicio de mantenimiento preventivo se realizará dentro de los primeros TREINTA DÍAS CALENDARIO, después de emitida la orden de inicio y los subsecuentes servicios cada tres meses dentro del año después de emitida dicha orden en coordinación con el Administrador de Contrato. Para los mantenimientos correctivos se realizarán cada vez que se presenten fallas en los equipos, presentando el diagnóstico técnico al Administrador de Contrato para la revisión y aceptación para los mantenimiento correctivos, contando un día

para la aprobación; **V) FORMA, LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La Sociedad Contratada se obliga a brindar el servicio, por medio de entregas parciales, tal como se describe en el Romano anterior. Se realizarán las entregas en las Oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes (INABVE), ubicadas en: **1.** Avenida Bernal # 222, Colonia Miramonte, Distrito de San Salvador Centro, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; **2.** Boulevard de los Héroes, Calle Gabriela Mistral, pasaje Mar de Plata, Lote 1, Distrito de San Salvador Centro, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; **3.** Oficina Regional San Miguel, Barrio El Calvario del Distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; **4.** 6ta Calle Poniente, N° 14, Barrio San Juan de Dios, del Distrito de San Vicente, del municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente; **5.** El las oficinas ubicadas entre 2ª y 4ª Avenida Norte, # 428, sobre Avenida Juan Pablo II, Distrito de San Salvador Centro, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; **VI) CONDICIONES ESPECIALES:** Después de haber sido realizada la rutina de mantenimiento preventivo, se deberá verificar la funcionalidad del equipo. No se pagará el mantenimiento preventivo del aire acondicionado si después de realizarse la rutina del equipo no queda funcionando. Solo se pagarán los mantenimientos efectivamente realizados. **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual en caso de que aplique. **VIII) GARANTÍA PARA CONTRATAR: GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. a)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a favor de INABVE, por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,470.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente por el plazo de vigencia del contrato, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegará a aumentar, previo al vencimiento de la misma, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo sesenta y siete de la RLCP. Ante el incumplimiento por la Sociedad Contratada de las especificaciones

consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Para tal efecto se aceptará como garantía los siguientes documentos: Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de depósito; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores; emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dicha garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega, no será necesario requerir la presentación de la garantía de cumplimiento contractual, entendiéndose por entrega inmediata la que no excede de quince (15) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintiséis de la LCP. La Garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deberán presentar manchas ni deterioro. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir al oferente que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emanados por la DINAC. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** posterior a haber recibido a entera satisfacción el servicio adjudicado y dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles posteriores deberá el Contratado, presentar una garantía de calidad de servicio a favor del INABVE, equivalente al DIEZ POR CIENTO por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,470.00)**, garantía que deberá estar vigente por UN AÑO, contados a partir de la fecha del acta de la recepción final. El INABVE no procederá a efectuar el pago, mientras el contratado no haya cumplido con la debida presentación de la garantía. Para tal

efecto se aceptará como garantía cualquiera de los siguientes instrumentos: Fianzas, Cheques Certificados o de caja, Certificados de depósito; además, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de la contratación, se aceptará Órdenes irrevocables de pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados fiduciarios de participación, Valores de titularización, otro tipo de títulos valores; emitidas por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades de garantías recíprocas, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérsele al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en: Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento, incumplimientos y otros, de las obligaciones emanadas del presente contrato, por parte de la Sociedad Contratada, por causas imputables a la misma, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo setenta y seis de la LCP, artículo ciento setenta y cinco de la LCP y artículo sesenta y cuatro del RLCP, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LCP. El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, según el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. Sin embargo, existen causas por las cuales se permite que se lleve a cabo su extinción anticipada; siendo estas: a) Caducidad, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente, causales contempladas en los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve de la LCP. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y, ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este. En caso de solicitarse la prórroga del plazo, por caso fortuito, fuerza mayor, por ser conveniente a los intereses de la Institución, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento,

debiendo presentar las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito. El presente plazo del contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **XII) PLAZO DE RECLAMOS.** La Institución Contratante, establece que el plazo de reclamos será dentro del periodo de vigencia del presente contrato y conforme lo estipulado en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, periodo dentro del cual se formularán los reclamos correspondientes, si se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio brindado, el Administrador de Contrato formulará por escrito a la Sociedad Contratada con copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso la Sociedad Contratada se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato y si esto no ocurriere se procederá conforme lo establecido en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, y en caso de no existir reclamos se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Sociedad Contratada. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud del Proceso por la Modalidad de Subasta Inversa número **SI-INABVE-CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”**, y sus anexos; **b)** Las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; **c)** La Oferta Técnica y Económica presentada por la Sociedad Contratada, con sus documentos; **d)** Resolución de Adjudicación de **xx**, emitida por el Ingeniero **xx** en su calidad de Gerente Administrativo y Delegado, y la oferta presentada por la Sociedad Contratada con la notificación de la misma; **e)** Las Resoluciones de Rectificación o Modificaciones Contractuales, si las hubiere, con la notificación de la misma; **f)** Las Garantías, en caso que aplique; **g)** Actas de Recepción parcial y/o definitiva; y **h)** Otros documentos que emanaren de los Documentos de Solicitud y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo cuatro de la LCP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el

objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XV) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, literal a), de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y en forma supletoria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título NOVENO, Capítulo SEXTO de la Ley de Compras Públicas. La solución de controversias se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial, salvo los casos excepcionales y pactos expresos de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la Ley de la materia. **XVIII) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo, según lo regula los artículos ciento sesenta y cuatro; y, ciento sesenta y cinco de la LCP. **XIX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Brindando el servicio, en coordinación con el

Administrador de Contrato, se suscribirá Acta de recepción en caso de que el servicio brindado esté acorde a lo requerido, la cual deberá ser elaborada, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y la Sociedad Contratada, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d) de la LCP y artículo sesenta y tres del RLCP. Para los efectos pertinentes de conformidad a los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos LCP, relativos a la contratación y prestación del servicio que se derive del presente proceso, el Gerente Administrativo, actuando como delegado nombrado por la máxima autoridad de la Institución Contratante designó como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones y documentos contractuales, mediante Resolución de Administrador, de las **xx** a **xx**, Técnico de Infraestructura, mismo que podrá ser sustituido por resolución del delegado, la cual formará parte integral de este instrumento. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** De conformidad a lo estipulado en el artículo ciento dieciséis de la LCP, todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones, que las partes han señalado para tal efecto, **La Institución Contratante:** Colonia Miramonte, Avenida Bernal, número doscientos veintidós, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o el correo electrónico institucional siguiente: **xx** y, **la Sociedad Contratada:** **xx** o el correo electrónico: **xx**. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta de octubre del año dos mil veinticuatro.

xx
PRESIDENTE DEL INABVE
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

xx
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CONTRATADA
“INESERMA, S.A. DE C.V.”